



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	EBILSÓN QUINTERO ROJAS.
DEMANDADO	MERLIN JUDITH AMARIS RIOS.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00307-00.

Estudiada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la señora MERLIN JUDITH AMARIS RIOS y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público y Defensor de Familia del ICBF adscritos a este despacho.

CUARTO: CONFIRMAR la residencia separada de los esposos QUINTERO–AMARIS y las medidas de protección.

QUINTO: TENER a la doctora INGRID MARINELLA AMAYA ARIAS, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor EBILSÓN QUINTERO ROJAS, en los términos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00307-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdfef3ab6a23837b2fc3ab6d5b4e0871fed6046f9a73142f7514e03d3c9c8d**

Documento generado en 10/09/2023 05:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>